



Ministerio de Cultura y Educación

RESOLUCION N° 674



BUENOS AIRES, 18 AGO 1999

VISTO el expediente N° 60489/96 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN, por el cual la mencionada Universidad, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de TECNICO UNIVERSITARIO EN TECNOLOGIA AZUCARERA E INDUSTRIAS DERIVADAS, según lo aprobado por Resolución del Honorable Consejo Superior N° 1255/97, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.



Ministerio de Cultura y Educación RESOLUCION N° 674



Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Honorable Consejo Superior, ya mencionada, y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley N°24.521 y de los incisos 8), 10) y 11) del artículo 21 de la Ley de Ministerios -t.o. 1992.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de TECNICO UNIVERSITARIO EN TECNOLOGIA AZUCARERA E INDUSTRIAS DERIVADAS, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detalla en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

24  
 [Firmas manuscritas]

RESOLUCION N° 674



Ministerio de Cultura y Educación

RESOLUCION N° 674



ARTICULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga al título mencionado en el artículo 1°, queda sujeto a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Handwritten signatures and initials on the left side of the page.

Signature of Manuel Guillermo Guevara Sola, Ministro de Cultura y Educación.

DE MANUEL GUILLERMO GUEVARA SOLA  
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

674



Ministerio de Cultura y Educación

RESOLUCIÓN N°

674

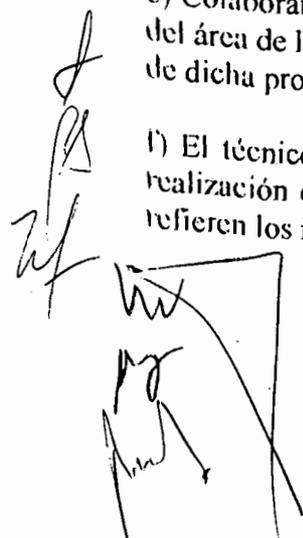


ANEXO I

**ALCANCES DEL TITULO DE TECNICO UNIVERSITARIO EN TECNOLOGIA AZUCARERA E INDUSTRIAS DERIVADAS QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN.**

- a) Efectuar la operación y mantenimiento de equipos e instalaciones industriales de plantas de producción azucarera y de industrias derivadas.
- b) Conducir y supervisar grupos de personal subalterno.
- c) Realizar análisis y controles sobre materia prima, insumos, productos de procesos y elaborados, aguas de caldera.
- d) Realizar tareas relacionadas con higiene, seguridad industrial y contaminación ambiental.
- e) Colaborar en el estudio y determinación técnica de los costos de producción de plantas del área de la industria azucarera y derivados, y en la programación, organización y control de dicha producción.
- f) El técnico egresado de la carrera podrá colaborar con el profesional habilitado en la realización de arbitrajes, pericias y tasaciones, relacionadas con las cuestiones a que se refieren los incisos anteriores.

*[Handwritten signatures and initials]*



674



"1999 - Año de la Exportación"

 Ministerio de Cultura y Educación RESOLUCION N° 674


## ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

**TITULO: TECNICO UNIVERSITARIO EN TECNOLOGIA AZUCARERA E INDUSTRIAS DERIVADAS.**

## PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELA-TIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	-----------------

## PRIMER AÑO

## 1er. Cuatrimestre

B1	Matemáticas	C	8	136	-
B2	Física	C	9	153	-
B3	Química General	C	7	119	-

## 2do. Cuatrimestre

B4	Control Químico	C	12	204	-
B5	Materia Prima	C	4	68	-
B6	Termodinámica Técnica	C	4	68	-

## SEGUNDO AÑO

## 1er. Cuatrimestre

P1	Molienda-Generación y Distribución de Vapor	C	12	204	B1-B2-B3
P2	Seguridad Industrial	C	4	68	B1-B3
P3	Operador de PC	C	4	68	B1-B2

## 2do. Cuatrimestre

P4	Industrias Derivadas	C	12	204	B5-B6
P5	Práctica Industrial I	C	20	100	B4-B5



674

Ministerio de Cultura y Educación



COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

**TERCER AÑO**

*1er. Cuatrimestre*

P6	Tecnología Azucarera	C	12	204	B5-B6
P7	Práctica Industrial II	C	20	100	B5-B6

*2do. Cuatrimestre*

P8	Alcoholes	C	12	204	P1-P2
P9	Costo de Producción	C	4	68	P3
P10	Administración de la Producción	C	4	68	P3

**CARGA HORARIA TOTAL: 2.036 horas**

*Handwritten initials and marks on the left margin.*

*Handwritten signature and scribbles.*

RESOLUCION N° 674